



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo especial divisorio
Demandante	Gladys Amparo Marín
Demandado	Amparo Ospina de Escobar
Radicado	05001-31-03-020-2020-00052-00
Asunto	Ordena expedir oficio y requiere demandada

Una vez estudiado en detalle el proceso de la referencia y, en virtud del ejercicio del control de legalidad prescrito por el artículo 132 del C.G.P. se encuentra que, no se ha ordenado la inscripción de la pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. (numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. en consonancia con las prescripciones del parágrafo 1o *ibídem*).

Por lo anterior, se ordena la referida inscripción. Por secretaría expídase el oficio y remítasele a la parte demandada, quien deberá en el término de 30 días, diligenciarlo y aportar el respectivo comprobante a esta agencia judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd8c2866fd7bb02b72336cd60e5802d32d0f9d0664ba2b3429ae46b94fd11c7**

Documento generado en 24/02/2023 11:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>